República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto Administrativo Oral de Sincelejo

Carrera 16 Nº 22-51, Cuarto Piso, Torre Gentium, Tel. 2754780, Ext. 2066

Sincelejo, veintiuno (21) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN N° **70001-33-33-004-2015-00322-00**
DEMANDANTE: **MIRIAM DEL ROSARIO MEJÍA CASTRO**
DEMANDADO: **NACIÓN MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**

ASUNTO

Procede el Despacho resolver sobre la citación a audiencia de conciliación antes definir sobre la concesión del recurso de apelación interpuesto por el apoderado de LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, contra la sentencia proferida por este Despacho el 12 de diciembre de 2017.

CONSIDERACIONES

El artículo 192 del CPACA señala que: "*Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de Apelación, el Juez o Magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso.*"

En efecto, este Despacho el 12 de diciembre de 2017 profirió fallo condenatorio[1]; siendo notificada personalmente a las partes el día 13 de diciembre de 2017[2]; El 30 de junio de 2017, la apoderada de la parte demandada interpuso y sustentó, dentro del término, el

[1] Folios 98 al 102
[2] Folios 103 al 108

recurso de apelación contra la referida sentencia. (fol. 109-129).

Por darse los presupuestos normativos, este Despacho, en cumplimiento de la expresada norma, procederá a citar a las partes a audiencia de conciliación. En consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: Convóquese a las partes para llevar a cabo la Audiencia de Conciliación establecida en el artículo 192 del CPACA, para el día 5 de abril de 2018 a las 09:15 de la mañana.

SEGUNDO: Adviértasele al apelante que en caso de inasistencia a la audiencia se declarará desierto el recurso, acorde con lo dispuesto en el Art. 192 del CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ DAVID DÍAZ VERGARA
Juez

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
La anterior providencia se notifica por estado electrónico No. _____. De hoy, _____, a las 8:00 a.m.

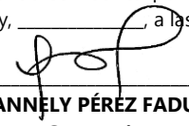

JANNELY PÉREZ FADUL
Secretaria